



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 004

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2004-00209-00
DEMANDANTE: Johan Sebastián Garcés V. (Cesionario)
DEMANDADO: Juan Carlos Martínez y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

En Santiago de Cali, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través de la plataforma Teams, aplicativo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.00 a.m. procediendo la Secretaria ad – hoc a anunciar que se recibió una postura con anterioridad, la cual será aperturada transcurrida la hora legal. A las 11.07 a.m. el señor Juez deja constancia de que se reanuda la licitación con un retraso de siete minutos en atención a que la apoderada judicial de la parte actora manifestó por medio telefónico tener inconvenientes en la conexión, no obstante, la togada no compareció a la diligencia.

A continuación, se dispone el señor Juez a verificar los requisitos del artículo 450 del CGP, encontrando que se aportó el certificado de libertad y tradición con la antelación debida, no obstante, en la publicación del aviso se evidenció que el bien objeto de remate no se identificó debidamente, pues se anotó que se trata de un “*inmueble urbano*”, sin que hubiera lugar a determinar con ello la ubicación del inmueble para garantizar que aquellos que tuviesen interés en participar de la licitación, pudieran acceder al citado bien, no cumpliéndose el requisito de publicidad, motivo por el cual el remate no se llevará a cabo; se aclara que si bien en el certificado de tradición no se encuentra la dirección del bien, en la escritura de la hipoteca del citado bien, sí se indican las especificaciones generales del mismo.

De esta manera, fuese lo pertinente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien cautelado, de no ser porque el ultimo avalúo arrimado data del 12 de septiembre de 2019, transcurriendo más de un año desde su expedición, por tanto, se requerirá a las partes para que alleguen el avalúo actualizado del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP. Esta decisión se notifica en estrados.

Finalmente, se procede a aperturar la postura allegada por la parte actora para efectos de determinar si hay lugar a la devolución de títulos judiciales, no encontrando depósito alguno.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 11.12 a.m. El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS